



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

En la fecha paso el proceso a despacho del señor Juez para los fines legales, informando que el término que disponía la parte actora para interponer el recurso de apelación contra el Auto que rechazó la demandada, corrió entre los días 10 al 16 de Abril del año en curso.

La apoderada judicial de la parte demandante el 16 de abril del año en curso, presentó memorial allegado al correo institucional en el que manifiesta que interpone recurso de apelación.

Abril 18 de 2024

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO.

Sevilla valle, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 351
Radicación	76-736-31-03-001-2024-00054-00
demanda	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DIANA LUCIA BAYONA LONDOÑO(Hija) CESAR AUGUSTO BAYONA (HIJO) GRACIELA LONDOÑO GALINDO (CONYUGE) JOSE DE DIOS BAYONA MARTINEZ (causante)
Demandados	MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES ESP SEVILLA (En Liquidación)
Tema	Auto concede recurso de apelación

Se procede a resolver sobre la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, respecto a la concesión del recurso de apelación¹ contra el Auto Interlocutorio No.

¹ "ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada".

"(...)"

"El recurso de apelación se interpondrá:

1. Oralmente, en la audiencia en que fue proferido el auto y allí mismo se concederá si es procedente.

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes.

Este recurso se concederá en el efecto devolutivo enviando al superior copia de las piezas del proceso que fueren necesarias, salvo que la providencia recurrida impida la continuación del proceso o implique su terminación, caso en el cual se concederá en el efecto suspensivo.



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA

296 del ocho de abril del año en curso notificado mediante Estado No. 047 del 9 de abril de 2024, por medio del cual se rechazó la demanda ejecutiva de la referencia.

De conformidad con el Numeral 1 del artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en el efecto **SUSPENSIVO** y ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle del Cauca, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto contra el Auto Interlocutorio atrás referido.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 296 de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el **EFFECTO SUSPENSIVO** dentro del **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la señora GRACIELA LONDOÑO GALINDO Y OTROS, en contra del MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE y EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES ESP SEVILLA (En Liquidación).

SEGUNDO: Por Secretaria, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES

JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 056 (Art. 9 ley 2213 de 2022)

El recurrente deberá proveer lo necesario para la obtención de las copias dentro de los cinco (5) días siguientes al auto que concedió el recurso. En caso contrario se declarará desierto”.

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e6b869ea86c4cac67baed4d1136c1e933c5a05983273bb5abacfa5691e4590**

Documento generado en 19/04/2024 02:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>